



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. DFMARNAT/1449/2023
Toluca Estado de México, 6 de marzo de 2023

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BIENES COMUNALES SANTA CRUZ MIAHUATLÁN
REPRESENTANTE LEGAL: HÉCTOR DOMÍNGUEZ CASIMIRO

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 Fracción VII inciso a), 33, 34, 35 Fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 Fracción XI, 27, 28, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y Noveno Transitorio, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Oficina de Representación de SEMARNAT otorga con vigencia INDEFINIDA el REGISTRO a la siguiente UMA:

NOMBRE DE LA UMA:	"BIENES COMUNALES SANTA CRUZ MIAHUATLÁN"
UBICACIÓN:	MUNICIPIO IXTAPAN DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO.
SUPERFICIE AUTORIZADA:	1948.75 HECTÁREAS
CLAVE DE REGISTRO:	SEMARNAT-UMA-EX-464-MEX/23
TENENCIA DE LA TIERRA:	COMUNAL
TIPO DE PROPIEDAD:	PROPIEDAD _ RENTADA _ EN COMODATO _ P / PODER _ OTRO <u>X</u>
FINALIDAD DE LA UMA:	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. DFMARNAT/1449/2023
Toluca Estado de México, 6 de marzo de 2023

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la especie: **Cupressus lusitanica** sinonimia de **Cupressus lusitanica (Cedro blanco)**.
Previo a cualquier tipo de aprovechamiento que pretenda realizar de los ejemplares de flora silvestre existentes en la UMA registrada, debe contar con la aprobación del respectivo plan de manejo, estudios poblacionales y solicitarlo en el formato oficial.

A continuación se indican las coordenadas UTM de la poligonal de la UMA "BIENES COMUNALES SANTA CRUZ MIAHUATLÁN".

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	361549.301	2136930.125	48	365409.767	2135035.249	95	366536.106	2134189.160
2	361783.476	2136706.986	49	365432.000	2135043.569	96	366539.149	2134174.398
3	362006.463	2136786.660	50	365443.825	2135033.589	97	366537.097	2134147.600
4	362164.593	2136780.715	51	365436.309	2134986.249	98	366195.135	2133576.436
5	362463.475	2136716.059	52	365419.415	2134947.889	99	365642.330	2132789.538
6	363109.405	2136569.545	53	365435.617	2134929.910	100	365412.144	2132446.480
7	363435.626	2136623.328	54	365462.339	2134922.209	101	365286.855	2131760.585
8	363724.830	2136473.178	55	365469.373	2134902.200	102	364936.856	2131920.998
9	363877.892	2136266.183	56	365441.492	2134852.549	103	363788.770	2131392.289
10	363899.440	2136218.353	57	365450.303	2134834.299	104	362731.549	2131639.343
11	363936.958	2136200.547	58	365472.501	2134818.328	105	361857.016	2131820.841
12	363970.976	2136100.273	59	365490.560	2134760.788	106	361290.151	2131411.189
13	363910.197	2136042.672	60	365516.067	2134712.278	107	361214.928	2131732.614
14	363982.911	2135880.668	61	365503.490	2134673.938	108	361296.857	2133547.033
15	364111.641	2135792.727	62	365477.120	2134658.339	109	361931.531	2134016.295
16	364115.934	2135756.500	63	365495.465	2134644.870	110	362034.348	2134241.497
17	364186.992	2135676.119	64	365535.188	2134633.210	111	361247.584	2135306.763
18	364205.975	2135701.311	65	365552.734	2134637.259	112	360555.698	2135304.787
19	364259.555	2135689.865	66	365577.556	2134609.779	113	360619.876	2135456.233
20	364224.553	2135641.184	67	365585.472	2134578.499	114	360748.874	2135760.646
21	364373.847	2135619.661	68	365620.800	2134557.809	115	360724.845	2135776.833
22	364506.088	2135635.931	69	365725.324	2134478.969	116	360845.312	2135886.864
23	364600.870	2135605.754	70	365768.683	2134474.579	117	361018.834	2136117.017
24	364671.815	2135626.511	71	365878.126	2134492.390	118	361298.485	2136320.119
25	364790.285	2135588.768	72	365926.417	2134490.018	119	361444.943	2136445.411
26	364806.724	2135531.907	73	365973.226	2134483.629	120	361295.800	2136743.723
27	364850.477	2135572.883	74	366010.183	2134439.159	121	361294.176	2136831.616
28	364871.678	2135555.684	75	366046.267	2134405.949	122	361549.301	2136930.125
29	364908.090	2135513.886	76	366100.462	2134401.588	123	363948.867	2134202.156
30	364923.348	2135503.157	77	366139.363	2134412.959	124	364351.008	2134020.275
31	365037.208	2135479.108	78	366170.456	2134397.019	125	364489.140	2134307.329
32	365038.376	2135447.863	79	366182.830	2134379.019	126	364443.181	2134851.613
33	365026.356	2135387.601	80	366218.014	2134285.219	127	364358.943	2135086.071
34	365141.496	2135273.887	81	366220.733	2134249.669	128	363989.157	2135031.919
35	365210.153	2135322.820	82	366232.175	2134221.159	129	364018.112	2134839.438
36	365238.053	2135246.762	83	366244.715	2134203.158	130	363948.867	2134202.156
37	365275.761	2135217.294	84	366247.920	2134183.889	131	364683.917	2133142.825
38	365297.961	2135262.133	85	366275.390	2134188.720	132	364630.442	2133059.008
39	365328.634	2135277.555	86	366304.383	2134196.560	133	364840.228	2133069.099
40	365327.462	2135241.895	87	366336.384	2134177.869	134	364901.641	2132978.459
41	365353.888	2135211.309	88	366367.372	2134144.399	135	365198.879	2132874.059

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel: (722) 275 7800 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. DFMARNAT/1449/2023
Toluca Estado de México, 6 de marzo de 2023

42	365405.868	2135191.276	89	366401.768	2134132.218	136	365445.374	2132937.118
43	365361.386	2135126.230	90	366469.082	2134158.690	137	365487.700	2133129.995
44	365379.211	2135111.480	91	366498.028	2134184.798	138	365427.208	2133337.391
45	365371.578	2135046.669	92	366530.541	2134199.160	139	365336.344	2133451.903
46	365386.501	2135015.910	93	366540.493	2134211.210	140	365227.254	2133512.214
47	365397.459	2135016.189	94	366543.907	2134200.949	141	365077.443	2133427.735
						142	364683.917	2133142.825

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el C. Héctor Domínguez Casimiro, en su escrito recibido con fecha 17 de febrero de 2023, en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promoviente se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

ARC'MFEN'MMH'RAAL

Bitácora: 15/U0-0424/02/23

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlaximilcoipan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7300 www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. DFMARNAT/1449/2023
Toluca Estado de México, 6 de marzo de 2023

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA: La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Delegación y/o la Dirección General de Vida Silvestre (DGVIS).

SEGUNDA: El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios poblacionales, inventarios y la demostración de:

- a) Que las tasas solicitadas son menores a la renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento.
- b) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
- c) Que el aprovechamiento no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones modificará el ciclo de vida del ejemplar, en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares; no existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

TERCERA: El transporte de los productos resultantes del aprovechamiento, deberá realizarse amparado de la documentación expedida por esta Secretaría.

CUARTA: Este registro es personal e intransferible y se otorga al (los) propietarios o legítimo poseedor (es) del predio, con el derecho de operar una Unidad de Manejo para Conservación de la Vida Silvestre.

QUINTA: Deberá presentar en los meses de abril a junio de cada año un Informe Anual de Actividades, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento. Asimismo, deberá informar las c en el formato oficial de la Delegación o Dirección General de Vida Silvestre, dentro de los tres días hábiles siguientes a la muerte del ejemplar ya sea por accidentes y/o enfermedades, sean o no infecto-contagiosas.

SEXTA: En el caso de UMA dedicadas a la flora silvestre, se deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental.

SÉPTIMA: Los titulares o poseedores de UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat.

OCTAVA: Los titulares o legítimos poseedores de las UMAs, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso disminuir el sufrimiento, traumatismo o dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de la vida silvestre, durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización o sacrificio.

NOVENA: Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DÉCIMA: En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado de México, renunciando "El Titular" al fuero que le pudiera corresponder razón de su domicilio presente o futuro.

